

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Tres (3) de febrero del año de dos mil
veintidós (2022)

Radicado 2022-005
Auto Interlocutorio No. 172

Revisada la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, promovida por los señores **RAMÓN EMILIO QUINTERO HERNÁNDEZ y MARÍA BETSABÉ QUINTERO GRISALES**, y en virtud la causante **MARÍA GRISALES DE QUINTERO** encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 -del Estatuto Procesal, dado que:

- No se dice el domicilio de los solicitantes (numeral 2 del artículo 82 del CGP).
- Los poderes otorgados por los señores RAMÓN EMILIO QUINTERO HERNÁNDEZ y MARÍA BETSABÉ QUINTERO GRISALES no vienen conforme al Decreto 806 del 4 de junio del 2020 que establece: *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*
- No se aportó el folio de matrícula inmobiliaria del bien denunciado como propiedad de la causante, el mismo debe aportarse con una fecha de expedición no superior a un mes.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, promovida por los señores **RAMÓN EMILIO QUINTERO HERNÁNDEZ y MARÍA BETSABÉ QUINTERO GRISALES**, y en virtud de la causante **MARIA GRISALES DE QUINTERO**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c54f2e1f9261aa44e2b4fa8e346acefc5d055dfee548169cccf00647da09060**

Documento generado en 03/02/2022 03:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>